

Boletín



Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se en dene hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (I. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 36 de 5 Fbro.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Visto el expediente incoado con motivo de las dudas surgidas á las Diputaciones de varias provincias, acerca de si la nueva ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército les imponía la obligación de abonar la diferencia entre el sueldo de reserva y el de actividad del Oficial mayor de la respectiva Comisión mixta:

Resultando que se han cumplido en el presente caso las prevenciones del artículo 337 de dicha ley:

Considerando que, si bien el artículo 128 de la de 1896 prevenía que la indicada diferencia fuese á cargo de los fondos provinciales, es lo cierto que el 120 de la que está en vigor, con el que concuerda aquél, no contiene tal mandato:

Considerando que, por el contrario, el artículo 325 del referido Cuerpo legal determina que el importe de los recursos y multas que por todos conceptos se consignan en su articulado, será reputado como recurso ordinario del presupuesto general, aplicándolo precisamente á satisfacer el cumplimiento de la ley, y que, á este efecto, se consignaran anualmente en el presupuesto del Ministerio de la Guerra los créditos necesarios para satisfacer, entre otras atenciones, los gastos que requiera la ejecución de ella.

Oídos los informes del Ministerio de la Guerra y de la Comisión permanente del Consejo de Estado, de acuerdo con el de Ministros,

S. M. el Rey (I. D. G.) se ha servido declarar que el abono de la diferencia de sueldo de que queda he-

cho mérito debe estimarse (incluido en la atención 5.ª del artículo 325, antes indicado; observándose desde luego esta resolución con carácter general, y llevando en su día el Reglamento que se dicte para la ejecución de la repetida ley los preceptos oportunos, á fin de establecer en él esta aclaración.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1913. —Alba.—Señor Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de...

(«Gaceta» núm. 33 de 2 de Fbro.)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Orán participa á este Ministerio la defunción del súbdito español José García Martínez, de cuarenta y nueve años de edad, natural de Cartagena (Murcia), casado, jornalero.

El fallecimiento ocurrió en Mascara el 13 de Junio último.

Madrid 21 de Enero de 1913.—El Subsecretario, Manuel González Hontoria.

(«Gaceta» núm. 32 de 1.º de Enero.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

V BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de Sevilla, una Auxiliaria del primer grupo (asignaturas de Exactas) en cada una, dotada con la gratificación anual de 1.250 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en la Real orden de estafecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintitún años de edad, ser Doctor en Ciencias Exactas, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Ga-

ceta de Madrid», acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 15 de Enero de 1913.—El Subsecretario, Rivas.

(«Gaceta» núm. 28 de 28 de Enero)

Se hallan vacantes en la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona la Cátedra de Química industrial orgánica, Tintorería y Artes cerámicas y la de Teoría especial de las máquinas, segundo curso, y Construcción de máquinas, dotadas con el sueldo de 4.000 pesetas anuales, las cuales han de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Agosto de 1907 y Reglamento de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de las Escuelas de Ingenieros Industriales que se sujeten en todo al citado Reglamento que deseen ser trasladados á las Cátedras vacantes, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Enero de 1913.—El Subsecretario, Rivas.

(«Gaceta» núm. 25 de 25 de Enero.)

Quinta sección

Número 202.

TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se cita en la precedente certificación Don Adolfo Sánchez Expósito y Doña Isabel Marín Pastor, el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se le declara incurso en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publiquese ésta en el Boletín oficial y hágase entrega de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, á los efectos consiguientes.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 1.º de Febrero de 1913.—El Tesorero de Hacienda, Angel López Alonso.

Número 1.266.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª.—Término municipal de Murcia.—Contribución rústica.—Tercer trimestre de 1912.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar

á conocimiento de los mismos, que con fecha 30 de Septiembre último, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

DESCONOCIDOS

Antonio Pérez, 1'77 pesetas.
Antonio López, 3'08.
Diego López, 1'95.
Fulgencio Murcia, 4'14.
Francisco Rodríguez, 1'78.
Francisco Cánovas, 6'80.
Francisco González, 3'26.
Francisco Ballester, 3'32.
El mismo, 1'78.
Francisco García, 2'49.
Ginés García, 3'25.
Lucas Ortuño, 2'96.
Luis Saavedra, 2'37.
José García, 2'96.
José Franco, 1'90.
José González, 2'25.
Juan García, 3'25.
José López, 4'26.
Juan López, 2'96.
Juan López, 10'95.
José Alcaraz, 2'54.
Juan Pérez, 6'80.
Juan López, 20'40.
José Sánchez, 2'84.
José González, 3'43.
Manuel González, 2'73.
Manuel Gallego, 2'07.
Mateo Ortiz, 2'19.
María Torres, 3'91.
Marcos Morales, 2'96.
Manuel López, 2'72.
Manuel Gallego, 2'13.
Nicolás Salmerón, 1'90.
Pedro Frutos, 1'54.
Pedro Lorente, 1'66.
Pedro Espinosa, 7'10.
Pedro Martínez, 6'03.
Pedro Sánchez, 4'20.
Roque Mayor, 26'29.
Viuda de José González, 124'12.
La misma, 2'72.
Viuda de Pedro García, 2'37.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 26 de Octubre de 1912.—
El Agente, Patricio López.

Número 2.009

Edicto.

*Provincia de Murcia.—Zona 8.ª—
Termino municipal de Murcia.
—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1912.*

Don Vicente Más y Mateos, Agente recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran com-

prendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

SAN JAVIER

Semestrales.

Zacarias García, 2'34 pesetas.
Gonzalo Gómez Martínez, 1'52.
Ramón Gómez Sanz, 2'11.
Juan Giménez Gómez, 2'34.
Tiburcia Giménez Martínez, 2'56.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 22 de Mayo de 1912.—El Agente, Vicente Más.

Número 1.812.

Edicto.

*Provincia de Murcia.—Zona 8.ª—
Termino municipal de Murcia.
—Contribución urbana.—Segundo trimestre de 1912.*

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador, de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 29 de Julio último, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante

el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

SAN JAVIER

Domingo Albaladejo Zapata, 0'30 pesetas.
Teresa Albaladejo García, 0'24.
Ezequiel Albaladejo, 0'06.
Antonio Albaladejo García, 0'13.
Esteban Alarcón, 1'87.
Francisco Antolinos, 0'24.
Petronio Albaladejo Navarro, 1'64.
Sebastián Abellán, 0'24.
Policarpo Albaladejo, 0'47.
José Alcaraz Conesa, 2'34.
Francisco Bolariñ Fernández, 0'18.
José Bueno García, 0'47.
Víctor Ballester Gómez, 1'41.
Antonio Castejón, 2'34.
Gerónimo Castejón Martínez, 0'47.
José Egea Ballester, 0'24.
Modesta Escudero Pérez, 0'70.
Gil Gómez Aranda, 2'34.
María Gómez Ballester, 0'37.
María Gómez Vidal, 0'24.
José García Sáez, 2'58.
José García Rosado, 2'34.
Lorenzo Gómez Pérez, 0'47.
Juan Hernández Pérez, 2'81.
Herederos de Lázaro López, 2'10.
Herederos de Antonio Zapata Delgado, 0'47.

José López Avilés, 1'30.
Mariano López Albaladejo, 0'06.
Fulgencio Meseguer Hernández, 2'34.
Antonio Martínez Martínez, 2'34.
Diego Martínez, 1'41.
Francisco Mercader Giménez, 0'24.
Fulgencio Martínez Martínez, 1'17.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 19 de Noviembre de 1912.—El Agente, Vicente Más.

Sexta sección.

Número 308.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Hallándose comprendidos en los alistamientos de las secciones de recluta primera y segunda de este Ayuntamiento, para el reemplazo del presente año, los mozos comprendidos en las relaciones que aparecen á continuación, cuyo paradero ó existencia legal resulta desconocida, se les requiere por el presente, en nombre de la ley, para que ellos, sus padres, tutores, amos, parientes más cercanos ó personas de quienes dependan, comparezcan ante el Ayuntamiento, Consulado ó Viceconsulado del punto donde tengan su residencia en España ó el extranjero, á fin de que puedan tener el debido cumplimiento las prescripciones de los artículos 100, 108 y 109 de la vigente ley de Reclutamiento y evitarse la consiguiente declaración de prófugo y responsabilidades de ella señaladas para los que no lo verifiquen.

Lo que se hace público por medio del presente bando á los fines en él expresados.

Murcia 1.º de Febrero de 1913.—
El Alcalde, José Clemares.

SAN ANDRES

Sección 2.ª

Joaquín Fernández Nicolás, de Francisco y Emilia.
Gerónimo López Pérez, de Isidoro y Josefa.
Mariano Avilés Imbernón, de Tomás y María.
Antonio Alcaraz López, de Miguel y Encarnación.
Mariano Ruiz García, de Mariano y María.
Andrés Salas Rodenas, de José y Juana.
Antonio Almansa García, de José y María.
José Franco Nicolás, de Manuel é Isabel.
Antonio Rex Pérez, de Manuel y Juana.
José Antonio Maíquez Ros, de Juan y Antonia.
Juan Serna Arce, de Juan y Francisca.
Pedro Frutos Gil, de Pedro y Mariana.
Antonio Hernández Fernández, de Antonio y María.
Antonio Ruiz Gracia, de José María y Carmen.
Antonio Molina García, de Francisco y Dolores.
José Antonio Murcia Ferrer, de José y Pilar.
Miguel Martínez Urrea, de Miguel y María.

SAN ANTOLIN

Emilio Jiménez López, de José María y María Jesús.
Santiago de San Nicolás.
Pedro Gómez Cutillas, de José y Ana.
Carmelo Ruiz Rufete, de Manuel y Eugenia.
Carmelo García Córdoba, de Francisco y Carmen.
Manuel Pedreño Díaz, de Diego y Carmen.
Diego Martínez Pérez, de Juan y Angela.
Antonio Martínez Cantero, de Juan y Rosario.
Francisco García Fernández, de Juan y Encarnación.
Adolfo Serón Miranda, de Antonio y Rosario.
Antonio Azorín Ruiz, de Martín y María Concepción.
Juan Martínez González, de Juan y Josefa.
Salvador Marin Invernón, de Román y Joaquina.
Enrique Hernández Montesinos, de Antonio y Carmen.
José María Gómez Sierra, de Antonio y Josefa.
Mariano Andugar López, de Francisco y Juana.
José Fernández Fernández, de Antonio y Dolores.
José María Muñoz García, de Pedro y Patrocinio.
Emilio Gamín Gómez, de Antonio y Josefa.
Salvador Zaragoza Macanaz, de Pedro y Encarnación.
Manuel Bautista Fernández, de Manuel y Manuela.
José González Butrón, de José y Josefa.
Lázaro Rodríguez Polo, de Ignacio y María.
José Villaplana González, de José y Dolores.
Julio Coll Martínez, de Juan y Gregoria.

Antonio Benitez Egea, de Bartolomé y Carmen.

SAN MIGUEL

Manuel González Marco, de Enrique y Amparo.
Julían Rosa Jiménez, de Lorenzo y Angustias.
Eulogio Almansa Roca, de José é Isabel.
Joaquín Espín López, de Mariano y Dolores.

Miguel Espín Gil, de Francisco y Teresa.

Rafael Sánchez Lax, de Antonio y María.

Antonio Nicolás Bravo, de Sotero y Antonia.

Joaquín Martínez Barquero, de Manuel y Joaquina.

SAN NICOLAS

Julio Laescusa Albaladejo, de José y Concepción.

Francisco Perea Gómez, de Francisco y Remedios.

José Jiménez Clemente, de Juan y Amalia.

Gaspar de San Nicolás.

Luis Sala López, de Salvador y Elisa.

Cipriano de San Nicolás.

Armando Aguilar Huertas, de Gabriel y Soledad.

Antonio Barnés Ruiz, de Pascual y Antonia.

Julian de San Nicolás.

Francisco Celdrán Alemán, de Francisco y Rosario.

Francisco López Sánchez, de Antonio é Isabel.

José María Soria Campos, de Miguel y Valentina.

SAN PEDRO

Santos Muñoz López, de Antonio y Josefa.

Julio García Tornel, de Pedro y Rosario.

Agustín Martínez Magán, de Mariano y María.

José Sánchez Fernández, de Manuel y Carmen.

José Alcaraz Reverte, de Juan y Visitación.

SAN NICOLAS

Luis García Molina, de José y Francisca.

Murcia 1.º de Febrero de 1913.—El Teniente de Alcalde Presidente, Manuel Clavijo.—El Secretario, J. de la Plaza.

Número 288.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MULA

Se hace saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que después se relacionan y el de sus familias y no habiendo podido ser citados personalmente para la rectificación del alistamiento como comprendidos en el mismo según el caso 5.º del art. 34 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo para el Ejército, por el presente se citan a ellos, sus padres o tutores no tan solo para dicho acto, que tendrá lugar el último Domingo del presente mes, si que también para el segundo y tercer Domingo de Febrero y primero de Marzo, en que se celebrarán los actos del cierre definitivo del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados respectivamente, advertidos que de no comparecer a dichos actos o justificar con la debida antelación que están incluidos en otro alistamiento incurrirán en las responsabilidades a que haya lugar.

Mula 25 de Enero de 1913.—José Pérez.

Relación que se cita.

José Blaya Abellán, de Luis y Juana.

Juan Antonio Egea Dato, de Francisco y Josefa.

Antonio Fernández Espejo, de Juan Diego y Encarnación.

Eulogio García de Añenza Pareja, de Francisco y Eulogia.

Fulgencio Gil Caba, de José y Encarnación.

Alfonso Giménez Sánchez, de Pedro y Luisa.

Jesús García Aparicio, de José y Carmen.

Jesualdo Gutiérrez González, de Francisco y María.

Juan Hita Delgado, de Leoncio y Joaquina.

Gabriel Llorente Ruiz, de Juan y Encarnación.

Diego Masegosa Egea, de Antonia.

Diego Rodríguez Huescar, de José y Josefa.

Esteban Salmerón Galiano, de Tomás y María.

Francisco Sandoval Susarte, de Francisco y Francisca.

Roque Valiente Valera, de Domingo y Josefa.

Gabriel Catalán Ruiz, de Juan y María.

Antonio Gómez Burruezo, de Emilio y Concepción.

Número 289.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE RICOTE

Don José A. Castellanos Rael, Abogado, y Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Ricote.

Hago saber: Que el repartimiento de consumos de esta villa para el corriente año, se halla confeccionado por la Junta municipal, quedando expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo libremente y exponer las reclamaciones que a su derecho convenga; advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo no serán oídos.

Ricote 29 de Enero de 1913.—José A. Castellanos.—P. S. M., Juan Moreno, Secretario.

Número 323.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE AGUILAS

Edicto.

Don Francisco Félix Montiel Chichoné, primer Teniente en funciones de Alcalde de la villa de Aguilas.

Hago saber: Que por el término de ocho días, contados desde el en que aparezca este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el reparto de la contribución por rústica, colonia y pecuaria, correspondiente al presente año, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Aguilas 2 de Febrero de 1912.—Francisco Félix Montiel.

Octava sección.

Número 275.

JUNTA MUNICIPAL

DEL CENSO ELECTORAL

DE CARTAGENA

Don Cristóbal Campoy Flores, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad.

Certifico: Que en sesión celebrada por dicha Junta, se ha levantado la siguiente

Acta.—En la ciudad de Cartagena a 28 de Diciembre de 1912, reunidos en la Sala Audiencia del Juzgado

municipal, bajo la presidencia de Don Nicolás Gómez Moreno, los señores siguientes:

D. Diego Gómez.
Leopoldo Cándido.
Juan Martínez.
Juan Dorda.

Previa convocatoria al efecto, Vocales de dicha Comisión, y siendo las cuatro de la tarde, se declaró constituida la Junta, dándose inmediatamente lectura por el Secretario que autoriza del artículo 36 de la ley Electoral y demás disposiciones de Presidentes y suplentes que habian de nombrarse para actuar durante el bienio de 1913-914 en los Colegios electorales de este término municipal.

Puestas de manifiesto las listas de electores a que se refiere el art. 33 de la ley fueron designados por unanimidad los señores siguientes:

Distrito 1.º—Sección 1.ª

PRESIDENTE

D. Francisco Abad Mira.

SUPLENTE

D. José Zaragoza Lloret.

Sección 2.ª

PRESIDENTE

D. Miguel Aguirre Corbeto.

SUPLENTE

D. José Pareta Castelltors.

Sección 3.ª

PRESIDENTE

D. Faustino Alvarez Gimadevilla.

SUPLENTE

D. Manuel Cerezuela Barber.

Sección 4.ª

PRESIDENTE

D. Antonio Arroyo Mir.

SUPLENTE

D. José Pérez Hernández.

Distrito 2.º—Sección 1.ª

PRESIDENTE

D. Nicolás Berizo Arroyo.

SUPLENTE

D. Juan Jorquera Martínez.

Sección 2.ª

PRESIDENTE

D. Manuel Almagro Martínez.

SUPLENTE

D. José Prado Ramírez.

Sección 3.ª

PRESIDENTE

D. Bartolomé Acosta Simón.

SUPLENTE

D. Enrique Vicente López.

Sección 4.ª

PRESIDENTE

D. Alfredo Calderón Casas.

SUPLENTE

D. Simón Egea Huertas.

Sección 5.ª

PRESIDENTE

D. José María Lopera Martínez.

SUPLENTE

D. Enrique Sánchez Bernal.

Distrito 3.º—Sección 1.ª

PRESIDENTE

D. Justo Aznar Butigieg.

SUPLENTE

D. Antonio Puig Campillo.

Sección 2.ª

PRESIDENTE

D. Juan Antonio Alajarín Cánovas.

SUPLENTE

D. Federico Sánchez Arias.

Sección 3.ª

PRESIDENTE

D. Agustín Conesa Moya.

SUPLENTE

D. Abraham Montes Ruiz.

Sección 4.ª

PRESIDENTE

D. Cayetano Gálvez.

SUPLENTE

D. Francisco Vera Fernández.

Sección 5.ª

PRESIDENTE

D. Francisco Albacete Gil.

SUPLENTE

D. Salvador Zapata Pedrero.

Distrito 4.º—Sección 1.ª

PRESIDENTE

D. Adolfo Diaz Sánchez.

SUPLENTE

D. Luis Soler López.

Sección 2.ª

PRESIDENTE

D. Francisco Abril Segura.

SUPLENTE

D. Eduardo Quiñonero Muñoz.

Tercera sección.

PRESIDENTE

D. Camilo de Aguirre Alday.

SUPLENTE

D. Francisco López del Castillo Ortiz.

Cuarta sección.

PRESIDENTE

D. Gerónimo Giménez Bás.

SUPLENTE

D. Antonio Mompeán López.

Distrito 5.º—Sección primera.

PRESIDENTE

D. Juan Abellán Valiente.

SUPLENTE

D. José Vargas Biñeredo.

Segunda sección.

PRESIDENTE

D. Fadrique Angeles Castillo.

SUPLENTE

D. Manuel Vitria Bás.

Tercera sección.

PRESIDENTE

D. Ginés Roca Conesa.

SUPLENTE

D. Juan Ros Rodríguez.

Cuarta sección.

PRESIDENTE

D. Antonio García Sánchez.

SUPLENTE

D. Vicente Zaragoza Pastor.

Quinta sección.

PRESIDENTE

D. Aurelio Martínez Molina.

SUPLENTE

D. José Vidal Hernández.

Sexta sección

PRESIDENTE

D. Andrés Ruiz Hernández.

SUPLENTE

D. Vicente Zaragoza.

Distrito 3.º—Sección primera.

PRESIDENTE

D. Fulgencio Briones Angosto.

SUPLENTE

D. Antonio Soler Pardo.

Segunda sección.

PRESIDENTE

D. Juan Ruiz Sánchez.

SUPLENTE

D. Juan Besicolo Caparrós.

Tercera sección.

PRESIDENTE

D. Alfonso Murcia Albaladejo.

SUPLENTE

D. Pedro Zapata Fructuoso.

Cuarta sección.

PRESIDENTE

D. Amador Agüera Barcelona.

SUPLENTE

D. Ignacio Torres Herrada.

Quinta sección.

PRESIDENTE

D. Pedro Díaz Garrido.

SUPLENTE

D. Ramón Zapata Fructuoso.

Sexta sección.

PRESIDENTE

D. Simón Garrido Pastor.

SUPLENTE

D. Alfonso Vicedo Padilla.

Séptima sección.

PRESIDENTE

D. José Rosique Serrano.

SUPLENTE

D. Cándido Zapata.

Octava sección.

PRESIDENTE

D. Tomás Antón Pérez.

SUPLENTE

D. Severiano Zapata Meroño.

Distrito 7.º—Sección 1.ª

PRESIDENTE

D. Ginés Alcaraz Urrea.

SUPLENTE

D. Matías Urrea Martínez.

Segunda sección.

PRESIDENTE

D. Matías García Sánchez.

SUPLENTE

D. Antonio Vidal Cervantes.

Tercera sección.

PRESIDENTE

D. José Reche Peñafiel.

SUPLENTE

D. Pedro Guillén Herrero.

Cuarta sección.

PRESIDENTE

D. José Aguilar Martínez.

SUPLENTE

D. Francisco Seguí Armero.

Quinta sección.

PRESIDENTE

D. Gregorio Aznar Hernández.

SUPLENTE

D. José Vera López.

Distrito 8.º—Sección 1.ª

PRESIDENTE

D. Luis Pousch.

SUPLENTE

D. Juan Zamora González.

Segunda sección.

PRESIDENTE

D. José Zambrana Alcalá.

SUPLENTE

D. Juan Vidal Briones.

Tercera sección.

PRESIDENTE

D. Ginés Martínez Lidón.

SUPLENTE

D. Ginés Zaplana Marín.

Cuarta sección.

PRESIDENTE

D. Ignacio Amoraga Latorre.

SUPLENTE

D. Angel Zamora Campillo.

Quinta sección.

PRESIDENTE

D. Miguel Abate Migallo.

SUPLENTE

D. Francisco Villar Montes.

Sexta sección.

PRESIDENTE

D. Enrique Estapi Martínez.

SUPLENTE

D. Andrés Zaplana Martínez.

Distrito 9.º—Sección 1.ª

PRESIDENTE

D. Venancio Cañas García.

SUPLENTE

D. José Vidal Segado.

Segunda sección.

PRESIDENTE

D. Juan Ferao Palazón.

SUPLENTE

D. Bonifacio Villena Martínez.

Tercera sección.

PRESIDENTE

D. Enrique Martínez Alcaraz.

SUPLENTE

D. Lorenzo Tovar Torres.

Cuarta sección.

PRESIDENTE

D. Pedro Agüera Cegarra.

SUPLENTE

D. Francisco Urrea García.

Quinta sección.

PRESIDENTE

D. Lorenzo Hera Blas.

SUPLENTE

D. Juan Subiela García.

Distrito 10.º—Sección 1.ª

PRESIDENTE

D. José Agüera Ruiz.

SUPLENTE

D. Ginés Vidal Sánchez.

Segunda sección.

PRESIDENTE

D. Domingo Angosto Martínez.

SUPLENTE

D. Miguel Sánchez Soto.

Tercera sección.

PRESIDENTE

D. Ramón García Fernández.

SUPLENTE

D. Ginés Torres.

Cuarta sección.

PRESIDENTE

D. Juan Aroca Méndez.

SUPLENTE

D. Basilio Zamorano Noguera.

Quinta sección.

PRESIDENTE

D. Juan Miguel Cebrián.

SUPLENTE

D. Pedro Vergara Ruiz.

Asimismo acordó la Junta que se

comunique a los Sres. Presidentes y Suplentes designados sus respectivos nombramientos.—Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, firmando todos los señores concurrentes conmigo el Secretario de que certifico.

Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el *Boletín Oficial*, expido la presente visada por el Sr. Presidente en Cartagena a treinta de Diciembre de mil novecientos doce.—C. Campoy.—Visto bueno: Gómez.

Número 307.

JUZGADO MUNICIPAL DE LA CATEDRAL

Don Vicente de la Guardia y Davía, Juez municipal suplente en funciones del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Hago saber: Que se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Juzgado y por término de quince días, las listas de los vecinos de este distrito, que tienen aptitud legal para ser Jurados, ya como capacidades ó por el concepto de cabezas de familia; pudiendo hacerse durante dicho periodo de tiempo, las reclamaciones que se crean procedentes sobre inclusión ó exclusión en las mencionadas listas.

Lo que se hace público, para conocimiento de los interesados.

Murcia primero de Febrero de mil novecientos trece.—Vicente de la Guardia.—P. S. M., Antonio M. López Villa.

Número 321.

JUZGADO MUNICIPAL FUENTE ALAMO

Don Francisco Guerrero García, Juez municipal de esta villa de Fuente-álamo.

Hago saber: Que las listas de Jurados de este término, rectificadas por la Junta municipal, tanto en el concepto de capacidades, cuanto en el de cabezas de familia, se hallan expuestas al público en el vestíbulo de la Casa Consistorial, sitio acostumbrado, por término de quince días para que dentro del mismo puedan los interesados presentar las reclamaciones que á su derecho convengan.

Dado en Fuente-álamo á primero de Febrero de mil novecientos trece.—Francisco Guerrero.—P. S. M., Daniel Vives.

Número 322.

JUZGADO MUNICIPAL DE AGUILAS

Cédula de citación.

Sáez Romero Francisco, natural de Granada, vecino de Almería, últimamente residente en esta villa, comparecerá en este Juzgado el día quince de Febrero próximo y hora de las once, á fin de celebrar juicio de faltas que contra el mismo se sigue por hurto de un reloj y cadena á Don Antonio Alvarez Giménez; bajo apercibimiento de que si no lo hiciere le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Aguilas treinta y uno de Enero de mil novecientos trece.—El Secretario, Juan Antonio López Hernández.

Número 340.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA UNION

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el Señor Juez de instrucción de este partido en providencia de este día, dictada en cumplimiento de carta orden de la Superioridad dimanante del sumario número cuatrocientos nueve del año mil novecientos siete, seguido en este Juzgado, sobre robo, contra Enrique López Asensi, se cita por medio de la presente al testigo Rafael González Manzanares, para que comparezca ante la sección segunda de la Audiencia provincial de Murcia, el día veinticuatro del actual, á las nueve de su mañana, con objeto de asistir al juicio oral de la expresada causa, previniéndole que si así no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

La Unión tres de Febrero de mil novecientos trece.—El Secretario, P. I., Angel F. Soler.

Número 329.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LORCA

Requisitoria.

Guijarro Méndez Francisco, natural de Lorca, casado, empleado, de veintiséis años, hijo de Francisco y Lucía, domiciliado últimamente en esta ciudad, C. de Franco, procesado por disparo, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones desde diez mil pesetas.

Se abonon intereses á raz n de 3 y 0 200 anual.

Se reintegran los fondos á la vista

SITUACIÓN EN 1.º FEBRERO DE 1913

Saldo anterior	Ptas.	15.067.076'07
Imposiciones durante la semana	»	514.067'04

Suma	»	15.581.146'11
Reintegros	»	511.431'26

Saldo	»	15.069.714'55
-------	---	---------------

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.